



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 105 -2018-CONCYTEC-P

Lima, 22 JUN. 2018

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 019-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, el Informe Técnico Legal Complementario N° 001-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, los Oficios N°s 244 y 253-2018-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y el Informe N° 179-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

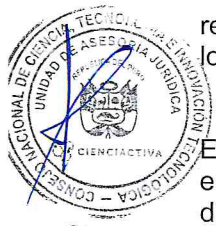
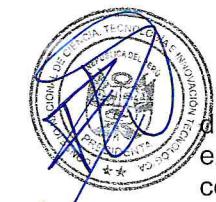
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", (en adelante, la Directiva);


Que, el Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable de la conducción y ejecución de los instrumentos financieros, que comprende entre otros, la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar;

Que, el segundo párrafo del referido Numeral señala que el FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignen en los Informes Técnicos-Legales que remita al CONCYTEC;



Que, mediante los Oficios N°s 244 y 253-2018-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, a favor de la Universidad Nacional de Tumbes (S/ 92,062.50); de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 1'507,181.64); de la Universidad Católica San Pablo (S/ 622,413.34), por un importe total ascendente a S/ 2'221,657.48, para cofinanciar los programas de maestrías en el marco de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 155-2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 019-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Informe Técnico Legal Complementario N° 001-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM (en adelante el Informe Técnico Legal), mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras a entidades públicas y otorgar subvenciones a personas jurídicas privadas, a favor de la Universidad Nacional de Tumbes (S/ 92,062.50); de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 111,114.00), (S/ 417,989.80), (S/ 111,114.00), (S/ 397,802.62), (S/ 108,336.15) y (S/ 360,825.07); y de la







Universidad Católica San Pablo (S/ 100,800.01), (S/ 413,313.33) y (S/ 108,300.00), por un importe total ascendente a S/ 2'221,657.48, para cofinanciar programas en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal. Los citados órganos adjuntan copia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000280 y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 155-2015-FONDECYT-DE;




Que, los Numerales 4.1 y 4.2 del Informe Técnico Legal, señalan que es viable técnica y presupuestalmente realizar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas para cofinanciar los programas de las instituciones aprobadas mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, asimismo, agrega que es viable técnica y legalmente realizar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones para cofinanciar los programas de las instituciones aprobados mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se ha verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, que se encuentran establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los convenios suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, solicitadas cuentan con los convenios y contratos correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigentes, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;




Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados (transferencias financieras a favor de entidades públicas y subvenciones a favor de personas jurídicas privadas) en el Informe Técnico Legal N° 019-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, en el Informe Técnico Legal Complementario N° 001-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios/contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;



Que, mediante Informe N° 179-2018-CONCYTEC-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones efectuadas por el FONDECYT, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los programas en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 019-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;



Que, con Informe N° 77-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído N° 221-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 019-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, en el Informe Técnico Legal Complementario N° 001-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 179-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con los requisitos señalados en el numeral 4.2.1 de la lo dispuesto en la Directiva;



Con la visación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del





Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas y subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma total de S/ 2'221,657.48 (Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Siete y 48/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo de cofinanciamiento	Programa	Denominación del Programa	Institución	Total S/
1	Transferencias financieras a favor de entidades públicas	Programa	Maestría en Biotecnología Molecular	Universidad Nacional de Tumbes	92,062.50
		Programa	Maestría en Química	Pontificia Universidad Católica del Perú	111,114.00
2	Subvenciones a favor de personas jurídicas privadas	Programa	Maestría en Ingeniería Civil	Pontificia Universidad Católica del Perú	417,989.80
		Programa	Maestría en Física	Pontificia Universidad Católica del Perú	111,114.00
		Programa	Maestría en Física	Pontificia Universidad Católica del Perú	397,802.62
		Programa	Maestría en Física	Pontificia Universidad Católica del Perú	108,336.15
		Programa	Maestría en Ciencia de la Computación	Universidad Católica San Pablo	360,825.07
Total S/					2'221,657.48

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

